



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 6-54
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veinticinco de septiembre de dos mil doce, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con lo siguiente: 1.- Oficio y anexo de Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno, quien comparece por sí y en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 2.- Oficio y anexos de Hiram Rubio García, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso de la citada entidad federativa, depositado el diecinueve del indicado mes en la oficina de correos de la localidad; documentos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **52104** y **53011**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, veinticinco de septiembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno, quien comparece por sí y en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como el diverso oficio y anexos de Hiram Rubio García, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con las normas que invocan y en términos de las constancias que respectivamente exhiben, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Con apoyo en los artículos 4º, párrafos primero y tercero, 11, párrafo segundo y 31, de la citada Ley Reglamentaria; como lo solicita el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso estatal, se tienen por designados los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, asimismo, por designado domicilio por parte del Secretario de Gobierno del

Estado; como autorizados y/o delegados a las personas que respectivamente mencionan y por exhibidas las documentales que se acompañan, así como el disco compacto que adjunta la autoridad legislativa estatal y que refiere contiene la versión electrónica de su contestación de demanda; además, se tiene a dicha autoridad dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de diecisiete de julio del presente año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes de las normas impugnadas. °

Envíese a la parte actora y a la Procuradora General de la República, copia de los oficios de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; y los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del treinta de octubre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

